



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1253.

Montevideo, 17 de junio de 2010.-

RESOLUCIÓN 268 ACTA 017

VISTO: La situación relativa a las condiciones de operación de la emisora CX 228 A, que opera en la frecuencia 93.5 MHz de la Localidad de San Pedro, Departamento de Colonia.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 567/984 de 11 de julio de 1984 se autorizó la utilización de la frecuencia citada, con una potencia (PER) de 100 Kw. y 150 Mts de altura de antena (HMA).

II) Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1390/001 de 26 de setiembre de 2001 se autorizó a la permisionaria de la emisora K Love S.R.L., a trasladar su planta trasmisora desde la localidad de Conchillas a la localidad de San Pedro, Departamento de Colonia, condicionada a la coordinación de la estación con la Administración Argentina.

III) Que de acuerdo a lo informado por los Servicios Técnicos, si bien la emisora cumple con los valores operativos equivalentes de potencia y altura de antena, ese cumplimiento de potencia y direccionalidad se da en una forma aparente y conformando un patrón direccional y de máxima radiación en el azimut 250° y no en forma omnidireccional o un patrón cardiode, por lo que las áreas comprendidas entre la zona Norte y Este del departamento de Colonia, se ven afectados con una intensidad de señal menor a la esperada según los contornos y curvas de predicción FCC(50/50).

IV) Que además del incumplimiento en cuanto a las condiciones técnicas de direccionalidad del sistema radiante, la permisionaria incumplió con las exigencias de balizamiento de dicho sistema, por lo que los Servicios Jurídicos han sugerido la imposición de una sanción.

CONSIDERANDO: Que corresponderá intimar a la permisionaria bajo apercibimiento el cumplimiento de los parámetros técnicos, otorgando vista de las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/91.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, Decreto N° 734/78 de 20 de diciembre de 1978 y a lo informado por los servicios técnicos y jurídicos.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES.**

RESUELVE:

1.-Intimar a K Love S.R.L. a modificar la orientación del sistema radiante

para que irradie los 100 KW de potencia hacia territorio uruguayo, en un plazo de 90 días corridos, bajo apercibimiento de medidas sancionatorias mas severas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización

2.-Conferir vista de las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/91.

3.-Pase por su orden a Notificaciones, Secretaría General y Gestión y Fiscalización-Radiodifusión.